

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVI – Nº 926
Río Tercero (Cba.), 26 de Septiembre de 2022
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: Decreto Nº: 1088/2022

EDICION ESPECIAL

DECRETO Nº 1088/2022

RÍO TERCERO, 20 de Septiembre de 2022.

VISTO: Los términos de la Resolución Nº 018/2022, dictada con fecha 13 de Septiembre de 2022, notificada fehacientemente el día 15 de septiembre de 2022, mediante el cual se intimó al Agente PERUGINI, Mauro Iván – Leg. 1067, para que en el término perentorio e improrrogable de 48 hs. de notificada la presente resolución, formule descargo en relación a sus inasistencias injustificadas; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza Nº Or.3930/2016-C.D. rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que el art. 57 de dicho precepto normativo establece lo siguiente: "ART. 55º. SON CAUSA PARA LA CESANTIA. A) *Inasistencia injustificadas de más de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario....*";

Por su parte el art. 61 del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza Nº Or.3930/2016 C.D. textualmente expresa: "La cesantía requerirá sumario previo, salvo que se funde en alguna de las causales establecidas en los inc. a), b), e), h) e i) del art. 57º.-";

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa del agente, derecho éste garantizado por el art. 23 inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se lo intimó para que formule descargo fundado y por escrito;

Que con fecha 15 de septiembre de 2022 se notificó en tiempo y forma al Agente los términos de la Resolución Nº 018/2022, resolución que al día de la fecha se encuentra firme y consentida atento a no haber sido cuestionada por el Sr. PERUGINI, es decir que el Agente no formuló descargo;

Realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo el Agente PERUGINI, Mauro Iván, incurrido en inasistencias injustificadas por 30 días, corresponde aplicar la sanción establecida en el art. 57 inc. a) del Estatuto, es decir la Cesantía;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 61 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

No obstante lo expuesto y lo regulado por la Ordenanza Nº Or.3930/2016-C.D., para garantizar al agente su derecho de defensa, se le otorgó la posibilidad de que formule descargo fundado y por escrito, descargo que no fue presentado por lo que corresponde aplicación de la sanción prevista en el Estatuto del Empleado Municipal;

Que asimismo se debe aplicar reglamentación del art. 56 inc.a) del Estatuto, que expresa lo siguiente: "Al personal que no registro su ingreso y egreso en el control de asistencia, le serán descontados de sus haberes, los días en los que no realizó el registro.";

Consecuentemente se deberán descontar de la liquidación final los días en que el agente no realizó el registro de sus ingresos y egresos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DETERMÍNESE la CESANTÍA del Agente PERUGINI, Mauro Iván – Leg. 1067, DNI Nº 28.419.535, con domicilio en calle Gral. Roca Nº 1342, de esta Ciudad, desde el 01.09.2022, por haber incurrido en treinta (30) inasistencias injustificadas, constituyendo su conducta en inobservancia a las previsiones estatutarias (arts. 57 inc. a) y art. 61 de la Ordenanza Nº Or.3930/2016-C.D.

Art.2º)- DESCUÉNTESE de la liquidación final a practicar a favor del agente los días en que el mismo no realizó el registro de sus ingresos y egresos.

Art.3º)- NOTIFÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVI – Nº 926
Río Tercero (Cba.), 26 de Septiembre de 2022
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: Decreto Nº: 1088/2022

EDICION ESPECIAL

DECRETO Nº 1088/2022

RÍO TERCERO, 20 de Septiembre de 2022.

VISTO: Los términos de la Resolución Nº 018/2022, dictada con fecha 13 de Septiembre de 2022, notificada fehacientemente el día 15 de septiembre de 2022, mediante el cual se intimó al Agente PERUGINI, Mauro Iván – Leg. 1067, para que en el término perentorio e improrrogable de 48 hs. de notificada la presente resolución, formule descargo en relación a sus inasistencias injustificadas; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza Nº Or.3930/2016-C.D. rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que el art. 57 de dicho precepto normativo establece lo siguiente: "ART. 55º. SON CAUSA PARA LA CESANTIA. A) Inasistencia injustificadas de más de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario....";

Por su parte el art. 61 del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza Nº Or.3930/2016 C.D. textualmente expresa: "La cesantía requerirá sumario previo, salvo que se funde en alguna de las causales establecidas en los inc. a), b), e), h) e i) del art. 57º.-";

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa del agente, derecho éste garantizado por el art. 23 inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se lo intimó para que formule descargo fundado y por escrito;

Que con fecha 15 de septiembre de 2022 se notificó en tiempo y forma al Agente los términos de la Resolución Nº 018/2022, resolución que al día de la fecha se encuentra firme y consentida atento a no haber sido cuestionada por el Sr. PERUGINI, es decir que el Agente no formuló descargo;

Realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo el Agente PERUGINI, Mauro Iván, incurrido en inasistencias injustificadas por 30 días, corresponde aplicar la sanción establecida en el art. 57 inc. a) del Estatuto, es decir la Cesantía;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 61 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

No obstante lo expuesto y lo regulado por la Ordenanza Nº Or.3930/2016-C.D., para garantizar al agente su derecho de defensa, se le otorgó la posibilidad de que formule descargo fundado y por escrito, descargo que no fue presentado por lo que corresponde aplicación de la sanción prevista en el Estatuto del Empleado Municipal;

Que asimismo se debe aplicar reglamentación del art. 56 inc.a) del Estatuto, que expresa lo siguiente: "Al personal que no registro su ingreso y egreso en el control de asistencia, le serán descontados de sus haberes, los días en los que no realizó el registro.";

Consecuentemente se deberán descontar de la liquidación final los días en que el agente no realizó el registro de sus ingresos y egresos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DETERMÍNESE la CESANTÍA del Agente PERUGINI, Mauro Iván – Leg. 1067, DNI Nº 28.419.535, con domicilio en calle Gral. Roca Nº 1342, de esta Ciudad, desde el 01.09.2022, por haber incurrido en treinta (30) inasistencias injustificadas, constituyendo su conducta en inobservancia a las previsiones estatutarias (arts. 57 inc. a) y art. 61 de la Ordenanza Nº Or.3930/2016-C.D.

Art.2º)- DESCUÉNTESE de la liquidación final a practicar a favor del agente los días en que el mismo no realizó el registro de sus ingresos y egresos.

Art.3º)- NOTIFÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO